

CIRCULAR MINISTERIAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA.-

Montevideo, 08 JUN 2012

CIRCULAR Nro. 04

ALCANCE: Para todas las Unidades Ejecutoras del Inciso 04.-

OBJETIVO: Poner en conocimiento de todas las Unidades Ejecutoras del Inciso acerca de la actuación que se llevará a cabo por parte de integrantes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior conforme a las disposiciones previstas en el artículo 234 de la Ley 18.719 de 23 de enero de 2011, dentro de las previsiones del artículo 51 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con relación al registro de huellas en relojes biometricos de todo el Ministerio del Interior.-

TEXTO: Atento a las disposiciones legales citadas arriba y con el objetivo de posibilitar el correcto funcionamiento de la Unidad de Auditoría precitada, se establece que es obligatorio permitir a los integrantes de la misma, las inspecciones o verificaciones que se realicen a través de dicha Unidad, para lo cual deberán tener permanentemente a disposición los registros y la documentación correspondiente, facilitar la gestión de los funcionarios auditores y proporcionar la información que fuera requerida .-

El incumplimiento de la presente disposición, implicará la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.-

Por el señor Ministro y por su orden: El señor Director General de Secretaría.-

Dr.

Charles Carrera Leal.-

Dr. Charles CARRERA LEAL
Director General de Secretaría
del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior
Departamento de Acuerdos
PUBLICADO BOLETÍN
23 2012